

4010- Convocatoria y acuerdos de Junta.

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, **COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. (CVNE)** comunica el siguiente **HECHO RELEVANTE**:

El Consejo de Administración de la sociedad celebrado el día 23 de mayo del 2011 ha adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Proceder a la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía conforme al Orden del Día, que se adjunta como **ANEXO I.**
- Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía la adopción de los acuerdos que se adjuntan como **ANEXO II.**
- Aprobar el Informe Justificativo correspondiente a la propuesta del punto quinto del Orden del Día de la Junta, que se adjunta como **ANEXO III.**

En Laguardia, a 8 de junio del 2011

D. Victor Urrutia Ybarra.
Vicepresidente y Consejero Delegado.

ANEXO I- HECHO RELEVANTE

ANUNCIO CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA CVNE 2011.

COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. **JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General y en la vigente Ley de Sociedades de Capital ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en la sede social en Laguardia (Alava), Carretera Logroño-Laguardia, Km 4.8, a las 13 horas del día 14 de julio de 2.011 en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora, en segunda, a fin de someter a su examen y aprobación los siguientes puntos del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2.011.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011 y fijación de su retribución por el concepto de participación en beneficios para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2011 y 31 de marzo de 2012.

Cuarto.- Nombramiento de Consejero.

Quinto.- Modificación del artículo 19 bis de los Estatutos Sociales.

Sexto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Séptimo.- Someter a votación consultiva el Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.

Concluida la exposición de los asuntos que componen el orden del día, se procederá a presentar el informe sobre las cuestiones contempladas en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores y se informará sobre las modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración acordadas con posterioridad a la última Junta General de Accionistas de la sociedad.

Derecho de información:

De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas a partir de la presente convocatoria de examinar en el domicilio social sito en Laguardia (Alava), Carretera Logroño-Laguardia, Km 4.8, y/o pedir la entrega o envío gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) de los siguientes documentos: **(i)** Texto íntegro de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión, tanto individuales como consolidados, que serán sometidos a la aprobación de la Junta, junto con los respectivos Informes de los auditores de cuentas, referidos al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2011; **(ii)** la declaración de responsabilidad de los Consejeros prevista en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores; **(iii)** el Texto de las propuestas de los acuerdos que se someterán a la Junta General de Accionistas y el Informe de los administradores necesario para la adopción del acuerdo previsto en el punto quinto del orden del día; **(iv)** el texto íntegro del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2011; **(v)** el Informe al que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores; **(vi)** Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, **(vii)** Memoria de Actividades del Comité de Auditoría y Cumplimiento y **(viii)** Texto de la nueva redacción del artículo 15 del Reglamento del Consejo.

Toda la información y documentación de la Junta General se encuentra a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad www.cvne.com

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 197 y 527 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General de Accionistas, los accionistas podrán formular preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones, respecto de puntos comprendidos en el Orden del Día, o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde el 7 de julio del 2010, fecha de celebración de la última Junta General.

Derecho a complementar el Orden del Día

Los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria, incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria. El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

Derecho de asistencia y representación

De conformidad con el artículo 11 de los Estatutos Sociales y del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, podrán asistir a la Junta General y tomar parte en las deliberaciones, con voz y voto, todos los accionistas que sean titulares de al menos 300 acciones, inscritas en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y que se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia.

Los accionistas que posean un número menor de acciones que el señalado podrán agruparse confiriendo su representación a uno de ellos o hacerse representar por otro accionista que tenga derecho de asistencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales y en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre que sea accionista, confiriéndole la representación por escrito mediante firma autógrafa.

Foro Electrónico de Accionistas

De conformidad con lo establecido en el artículo 528.2 de la Ley de Sociedades de Capital, se ha habilitado un Foro Electrónico de Accionistas en la página web de la sociedad, (www.cvne.com) cuyas normas de funcionamiento, aprobadas por el Consejo de Administración, pueden ser consultadas en dicha página.

Intervención de Notario en la Junta:

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Protección de Datos Personales

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones a través de Iberclear, serán tratados con la finalidad de gestionar el correcto funcionamiento y desarrollo de la Junta General y la relación accionarial existente. Dichos datos se incorporarán a un fichero automatizado responsabilidad de Compañía Vinícola del Norte de España, S.A. Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 mediante comunicación escrita dirigida a Laguardia (Alava), Carretera Logroño-Laguardia, Km 4.8.

Información General:

El modelo de la tarjeta de asistencia y la ubicación del lugar en donde se celebra la Junta, se encuentran igualmente a disposición de los accionistas en la página web de la compañía www.cvne.com.

Para otros aspectos relativos a esta Junta General no contenidos en el presente anuncio de convocatoria los accionistas podrán consultar el Reglamento de la Junta General de Accionistas que se encuentra a su disposición en la página web de la Compañía www.cvne.com.

Aunque en el presente anuncio estén previstas dos convocatorias se informa a los accionistas que la Junta General se celebrará previsiblemente en primera convocatoria.

No habrá prima de asistencia a la Junta General ni obsequio.

En Laguardia, a 8 de junio de 2011. El Secretario del Consejo de Administración. D. Emilio José de Palacios Caro.

ANEXO II- HECHO RELEVANTE

PROPUESTA DE ACUERDOS PARA SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA 2011.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y del Informe de Gestión Individual y Consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2.011.

Aprobar en los términos que se recogen en la documentación legal las Cuentas Anuales Individuales, y el Informe de Gestión Individual de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A., así como las Cuentas Anuales Consolidadas, y el Informe de Gestión de su grupo consolidado, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de marzo de 2011 con la retribución a los Consejeros en ellas prevista

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011.

Aprobar la distribución del beneficio resultante del ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011, que asciende a la cantidad de 12.454 mil euros de la siguiente forma:

	En miles de Euros
- A Reserva	7.474 euros
- A Dividendo	4.980 euros

El importe del dividendo señalado es bruto y sobre el mismo se efectuarán, en su caso, las retenciones exigidas por la legislación aplicable en su momento.

Se faculta al Consejo de Administración, con facultad de sustitución la determinación de la fecha en la que se producirá el pago del dividendo. El pago del dividendo se efectuará en metálico, a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011 y fijación de su retribución por el concepto de participación en beneficios para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2011 y 31 de marzo de 2012.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 2011.

Fijar la retribución del Consejo de Administración por el concepto de participación en beneficios, para el ejercicio comprendido entre el 1 de abril 2011 y 31 de marzo de 2012 en la cantidad máxima de 248.800 euros.

Cuarto.- Nombramiento de Consejero.

Nombrar Consejero de COMPAÑÍA VINICOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. por el plazo estatutario de cinco años a Don Alvaro Garteiz Castellanos, mayor de edad, economista, casado, con domicilio en Madrid, ----- y con DNI-NIF -----.

Se informa a los Señores Accionistas que el Consejero Don Alvaro Garteiz Castellanos tiene el carácter de DOMINICAL, al haber sido designado a instancia del accionista AUSTRAL, B.V., accionista significativo de CVNE, con la conformidad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Quinto.- Modificación del artículo 19 bis de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 19 bis de los estatutos sociales, a fin de adaptarle a lo previsto en la Ley 12/2010 por la que se modifican, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, que pasará a tener la siguiente redacción.

Art. 19° bis

- 1.- El Consejo de Administración deberá nombrar un Comité de Auditoría de entre sus miembros.
- 2.- El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno de ellos además será independiente. Su Presidente será designado por el Consejo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
- 3.- Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en al menos dos de las siguientes materias: de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.
- 4.- Los miembros de este Comité cesarán como tales en el momento de su cese como consejeros de la sociedad.
- 5.- El Comité de Auditoría quedará válidamente constituido cuando concurren al mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes, debiéndose adoptar los acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.
- 6.- Los nombramientos habrán de acordarse con el quórum previsto en el artículo 19 de los presentes Estatutos.
- 7.- El Comité de Auditoría deberá reunirse al menos trimestralmente y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

8.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá como mínimo las siguientes competencias:

1. Informar a la Junta General, Asamblea General u órgano equivalente de la entidad de acuerdo con su naturaleza jurídica sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
4. Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas u órganos equivalentes de la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, al que corresponda, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.
5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la [Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas](#).
6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

9.- El Comité de auditoría dejará constancia escrita de los acuerdos adoptados en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.

Sexto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Facultar con carácter solidario al Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, al Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y al Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación.

Conceder con carácter solidario a favor del Presidente del Consejo de Administración, Don Víctor Urrutia Vallejo, del Vicepresidente y Consejero Delegado Don Víctor de Urrutia Ybarra y del Secretario del Consejo de Administración, Don Emilio José de Palacios Caro, con expresa facultad de sustitución la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren necesarias, así como formalizar los documentos precisos y cumplimentar cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

Séptimo.- Someter a votación consultiva el informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A.

Someter a votación con carácter consultivo la aprobación del Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración, cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria.

ANEXO III- HECHO RELEVANTE

INFORME JUSTIFICATIVO PROPUESTA MODIFICACION ARTICULO 19 BIS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE **COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA S.A.** EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE **MODIFICACION DEL ARTÍCULO 19 BIS** de **LOS ESTATUTOS SOCIALES**, INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 14 y 15 DE JULIO DE 2011, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital establece como uno de los requisitos necesarios para la modificación de estatutos que los Administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta, que deberá ponerse a disposición de los accionistas a partir de la fecha de convocatoria de la junta, haciendo constar el derecho de los mismos a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe de los administradores, así como a pedir la entrega o envío gratuito de dichos documentos. El presente informe se elabora con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el precepto citado, en cuanto al punto quinto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. convocada para su celebración el próximo 14 de julio de 2011 (o al día siguiente en segunda convocatoria, en su caso), relativo a la modificación del artículo 19 bis de los Estatutos Sociales.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

El pasado 1 de julio se publicó en el BOE, la Ley 12/2010 por la que se modifican, entre otras, la Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Entre las normas afectadas por la modificación se encuentra la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley del Mercado de Valores que regula lo obligatoriedad de la existencia de un Comité de Auditoría en las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, afectando la misma a cuestiones relativas a la composición de sus miembros y, especialmente, ampliando sus competencias mínimas.

Estos cambios hacen necesario proceder a modificar parcialmente la actual redacción del artículo 19 bis de los Estatutos Sociales de CVNE que es el que regula la estructura,

nombramiento, funcionamiento y competencias mínimas del Comité de Auditoría, para adaptarlos a la nueva redacción de la citada disposición adicional

La mencionada Ley 12/2010, ha incidido en la responsabilidad de los Comités de Auditoría y en definitiva de los Consejos de Administración, en lo referente a la fiabilidad de la información financiera que las sociedades cotizadas transmiten a los mercados, habiéndose incorporado entre las responsabilidades de los Comités de Auditoría, la de supervisar la fiabilidad de la información financiera y la eficacia del sistema de Control Interno y de los sistemas de control de riesgos.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA QUE SE SOMETE A LA DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL.

“Art. 19° bis

1.- El Consejo de Administración deberá nombrar un Comité de Auditoría y Cumplimiento de entre sus miembros.

2.- El Comité de Auditoría y Cumplimiento estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. Al menos uno de ellos además será independiente. Su Presidente será designado por el Consejo y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

3.- Los miembros del Comité de Auditoría y Cumplimiento, y de forma especial su Presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en al menos dos de las siguientes materias: de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

4.- Los miembros de este Comité cesarán como tales en el momento de su cese como consejeros de la sociedad.

5.- El Comité de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituido cuando concurran al mismo, presentes o representados, la mitad más uno de sus integrantes, debiéndose adoptar los acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.

6.- Los nombramientos habrán de acordarse con el quórum previsto en el artículo 19 de los presentes Estatutos.

7.- El Comité de Auditoría y Cumplimiento deberá reunirse al menos trimestralmente y, además cuantas veces lo requiera el interés de la Sociedad, a petición de alguno de los componentes del mismo.

8.- Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tendrá como mínimo las siguientes competencias:

1. Informar a la Junta General, Asamblea General u órgano equivalente de la entidad de acuerdo con su naturaleza jurídica sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

2. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

3. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.

4. Proponer al órgano de administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas u órganos equivalentes de la entidad, de acuerdo con su naturaleza jurídica, al que corresponda, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.

5. Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

6. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

9.- El Comité de auditoría dejará constancia escrita de los acuerdos adoptados en un libro llevado al efecto, indicando fecha de la sesión, asistentes y acuerdos adoptados.”

Laguardia, 23 de mayo de 2011